



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 011 2017 00230 00
Demandante	CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO
Demandando	JUAN CARLOS ALZATE Y OTRO
Asunto	Traslado avalúo
Auto S.	571V (1370)

Del avalúo comercial del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **001-612664** de propiedad del demandado arrimado por quien dice ser la apoderada judicial del remanentista, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efb4b9db3dc22c3cbf50de19bfbf6e96ef48f359666965d93d003bb383001620

Documento generado en 01/10/2020 09:44:51 a.m.